

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 269 -2022-GRU-GGR

Pucallpa,

06 JUL. 2022

VISTO: La CARTA N° 006-2022/CONSORCIO PERICO/JAVC, INFORMES N° 0244, 0252, 0287-2022-GRU-GRI-FVCR, INFORME N° 065-2022-GRU-GRI-DMAR, INFORMES N° 0735, 0834-2022-GRU-GRI-SGE, INFORMES N° 1742, 2183-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 0042-2022-GRU-ORA-OEC-RDU, OFICIO N° 0343-2022-GRU-ORA/OC, OFICIO N° 3073-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO PERICO", integrado por PERCY RIOS COHEN y JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO N° 076-2021-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL FORMATO N° 06-B-FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL KM. 05 AL KM. 15 CARRETERA FEDERICO BASADRE DE LOS DISTRITOS DE CALLERIA Y YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Veintinueve Mil y 00/100 Soles S/ 229,000.00 exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Cien (100) días calendario;



Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias (en adelante el Reglamento);



Que, mediante CARTA N° 006-2022/CONSORCIO PERICO/JAVC, recibida con fecha 26 de mayo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO PERICO" presentó a la Entidad la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO N° 076-2021-GRU-ORA con los montos que indica, respecto del cual mediante INFORME N° 0244-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 06 de junio de 2022, el Especialista en Liquidación de Obras solicitó informe sobre penalidades y otros, el mismo que fue absuelto mediante INFORME N° 065-2022-GRU-GRI-DMAR, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Especialista en Invierte.pe, señalando que el referido contrato fue elaborado conforme a los Términos de Referencia y en consecuencia NO TIENE PENALIDAD;



Que, otra parte, mediante INFORME N° 0735-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 10 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Estudios en mérito al INFORME N° 0252-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Especialista en Liquidación de Obras, solicitó la conciliación financiera para la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO N° 076-2021-GRU-ORA; la misma que fue absuelta mediante OFICIO N° 343-2022-GRU-GGR-ORA/OC, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Contabilidad adjuntando el INFORME N° 0042-2022-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 21 de junio de 2022;



Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 0287-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 23 de junio de 2022, el Especialista en Liquidación de Obras, previa revisión y evaluación concluye que el cálculo realizado por la Entidad determinó lo siguiente:



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Lira del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. AUTORIZADO Y PAGADO S/. IGV

1.1 AUTORIZADO

| | | | |
|----------------------------------------|-----|------------|-------------------------------|
| 1.1.1 MONTO DEL CONTRATO | S/. | 229,000.00 | |
| 1.1.2 REINTEGRO | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |
| 1.1.3 MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |
| 1.1.4 INTERESES POR DEMORA DE PAGOS | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |

1.2 PAGADO

| | | | |
|----------------------------------------|-----|------------|-------------------------------|
| 1.2.1 MONTO DEL CONTRATO | S/. | | 229,000.00 |
| 1.2.2 REINTEGRO | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |
| 1.2.3 MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |
| 1.2.4 INTERESES POR DEMORA DE PAGOS | | | NO CONTEMPLA EL CONTRATO 0.00 |
| | S/. | 229,000.00 | 229,000.00 |

| | |
|------------------------------------|-------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR | 0.00 |
|------------------------------------|-------------|

II DE LOS ADELANTOS

2.1 OTORGADOS

| | | |
|----------------------------|--|------|
| 2.1.1 ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 |
|----------------------------|--|------|

2.2 AMORTIZADO

| | | |
|----------------------------|------|------|
| 2.2.1 ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 |
| | 0.00 | 0.00 |

| | |
|------------------------------------|-------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR | 0.00 |
|------------------------------------|-------------|

III OTROS CONCEPTOS

3.1 PENALIDAD (DEMORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO)

| | | |
|-----------------|------|------|
| 3.1.1 CALCULADO | | 0.00 |
| 3.1.2 PAGADO | | 0.00 |
| | 0.00 | 0.00 |

| | |
|------------------------------------|-------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR | 0.00 |
|------------------------------------|-------------|

IV RETENCIONES

4.1 RETENC. 10% GARANTÍA DE FIEL CUMPL.

| | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| 4.1.1 RETENIDO CONTRATO PRINCIPAL | | 22,900.00 |
| 4.1.2 DEVUELTO CONTRATO PRINCIPAL | | 0.00 |
| | 22,900.00 | 0.00 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | 22,900.00 |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO

(EXPRESADO EN SOLES)

| ÍTEM | CONCEPTO | A FAVOR DE LA ENTIDAD | A FAVOR DEL CONSULTOR |
|------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | | |
| | - EN EFECTIVO | 0.00 | 0.00 |
| II | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III | MULTAS Y PENALIDADES | 0.00 | 0.00 |
| IV | RETENCIONES - 10% GARANTÍA FIEL CUM | 0.00 | 22,900.00 |
| | TOTAL | 0.00 | 22,900.00 |

A FAVOR DE LA ENTIDAD: 0.00

A FAVOR DEL CONSULTOR - RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO: 22,900.00

SALDO NETO A FAVOR DEL CONSULTOR S/. IGV: 22,900.00

Dirección: Jr. Raymondi Nº 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa Nº 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fiebre del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, cabe indicar que el INFORME N° 0287-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Especialista en Liquidación de Obras fue asumido por la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 0834-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 27 de junio de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3073-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de julio de 2022;

Que, el Artículo 170° numeral 170.1) del Reglamento, en lo referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista", asimismo, el numeral 170.2 señala que "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"; normatividad que debe tener la debida observancia para el trámite de la presente liquidación;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudio, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

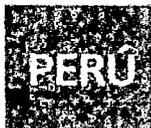
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO N° 076-2021-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL FORMATO N° 06-B-FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL KM. 05 AL KM. 15 CARRETERA FEDERICO BASADRE DE LOS DISTRITOS DE CALLERIA Y YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Doscientos Veintinueve Mil y 00/100 Soles S/ 229,000.00** exonerado de IGV, obtenido según cálculo:

COSTO DE SERVICIO
(EXPRESADO EN SOLES)

| CONCEPTO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| MONTO DEL CONTRATO | 229,000.00 |
| REINTEGRO NO CONTEMPLA EL CONTRATO | 0.00 |
| MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO NO CONTEMPLA EL CONTRATO | 0.00 |
| INTERESES POR DEMORA DE PAGOS NO CONTEMPLA EL CONTRATO | 0.00 |
| TOTAL | 229,000.00 |

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, proceda a devolver al "CONSORCIO PERICO", integrado por PERCY RIOS COHEN y JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO la Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma Veintidós Mil Novecientos y 00/100 Soles (S/ 22,900.00) conforme se detalla:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO

(EXPRESADO EN SOLES)

| ÍTEM | CONCEPTO | ENTIDAD | CONSULTOR |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------|------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | | |
| | - EN EFECTIVO | 0.00 | 0.00 |
| II | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| III | MULTAS Y PENALIDADES | 0.00 | 0.00 |
| IV | RETENCIONES - 10% GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO | 0.00 | 22,900.00 |
| TOTAL | | 0.00 | 22,900.00 |
| A FAVOR DE LA ENTIDAD | | | 0.00 |
| A FAVOR DEL CONSULTOR - RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO | | | 22,900.00 |
| DEVOLUCION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO | | | 22,900.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y, el INFORME N° 0287-2022-GRU-GGR-GRI-FVCR, de fecha 23 de junio de 2022, al Representante Común del "CONSORCIO PERICO", integrado por PERCY RIOS COHEN y JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica debidamente autorizada y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Tania Lozano Vargas
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"